

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de julio de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso radicado para reparto a los Juzgados Civiles Municipales el 19 de julio de 2021, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 267353. Sírvase proveer.

**LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 1946

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FUNDACIÓN EDUCATIVA EMMANUEL INTERNACIONAL
 NIT:900.542.710-1
admisiones@philadelphainternacional.edu.co
APODERADA: PAOLA ANDREA NAVIA ARANGO C.C.66.977.068
pnavia@recursoslegalesabogados.com
DEMANDADO: AIDA LILIAN GARCES RIOS C.C.29.180.562
liliangarces@gmail.com
RADICACION: 2021-00582-00

Revisada la presente demanda EJECUTIVA, la cual fue promovida por **FUNDACIÓN EDUCATIVA EMMANUEL INTERNACIONAL**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **AIDA LILIAN GARCES RIOS**, se observa que la misma reúne las exigencias de los Artículos 621y 709 del Código de Comercio y 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, por lo que se libraré el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDÉNASE a la parte demandada **AIDA LILIAN GARCES RIOS**, con domicilio en la ciudad de Cali, pagar a favor de **FUNDACIÓN EDUCATIVA EMMANUEL INTERNACIONAL** dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **CINCO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE** (\$5.075.872) por concepto de capital pagaré No.1.

2. INTERESES MORATORIOS sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 09 de abril de 2019, hasta que se efectúe el pago total.

3. COSTAS:

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Para efectos

C.F

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

de la notificación podrá hacerse uso de los artículos 8 y siguientes del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. - REQUERIR al apoderado actor a fin de que se sirva aportar las evidencias de donde se obtuvo el correo electrónico que se observa en el acápite de notificaciones de la demanda, conforme lo establece art. 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO. - RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al profesional en derecho **PAOLA ANDREA NAVIA ARANGO**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No.66.977.068 y portador de la T.P. No.89.463 del C. S. de la J. para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 463693

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **PAOLA ANDREA NAVIA ARANGO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **66977068** y la tarjeta de abogado (a) No. **89463**

Page 1 of 1

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **117** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 de julio de 2021**

Lida Aide Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c559b2497d0d5fb77027c6c4d2b0b80a6f94690c6f176158d1f38559ca18606**

Documento generado en 22/07/2021 03:49:54 PM